



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0311-2015-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 23 de Julio de 2015.

VISTO:

El Memorándum N°0120-2015-D-MsHR/S-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Director del Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán, Informe N°0290-2015-RH-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Responsable de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial; y, entre una de sus funciones, es la aprobación de expedientes de contratación y bases para los procesos de selección;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, por N°0120-2015-D-MsHR/S-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Director del Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán, Arql. Luis Enrique CHERO ZURITA,





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Oficina Ejecutora 065
NAYLAMP

solicita el uso de sus vacaciones por diez (10) días y que las gozará desde el 25 de julio hasta el 03 de agosto de 2015;

Que, por Informe N°0290-2015-RH-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el Arql° Luis Enrique CHERO ZURITA, se viene desempeñando como Director del Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, gozará diez (10) días de vacaciones, correspondientes al período 2014;

Que, el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución de 1993, prescribe "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio"; por su parte, el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, "Ley de Eliminación Progresiva del CAS, y Otorga derechos Laborales" señala que "El Contrato Administrativo de Servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos: vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales". Por su parte, el Decreto Supremo N° 065-2011-TR, en el numeral 8.1 del artículo 8° señala "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios (...) por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad (...)"; y el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-TR, prescribe "El descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en períodos no inferiores a siete (07) días calendario";

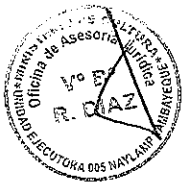
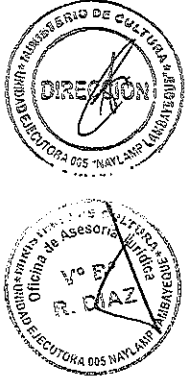
Que, en consecuencia al cumplir con los requisitos legales antes citados, por parte del peticionante, es que debe dictarse el acto administrativo aprobando la solicitud del Arql° Luis Enrique CHERO ZURITA, concediéndosele las vacaciones requeridas y debiéndose encargar la Dirección del Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán por el período vacacional a gozar;

Que, estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el descanso físico del Arql° Luis Enrique CHERO ZURITA, Director del Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán, desde 25 de julio de 2015 hasta el 03 de agosto de 2015, correspondiente al período 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Arql°. Anaximandro NUÑEZ MEJÍA, la Dirección del Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán, desde 25 de julio de 2015 hasta el 03 de agosto de 2015.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylampi Lambayeque

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán; a la oficina de Recursos Humanos, Administración e informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMPI LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón
Director (e)